ADICION No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 499 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **Nit. 891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit No. **900.618.831-2,** representada legalmente por **MARIA ELENA MONTOYA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.620.166,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **ADICION No. 1** al contrato No. **499** de **2024**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para garantizar el suministro de insumos para dar cumplimento y desarrollo de las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud se suscribió Contrato No. 499 de 2024, con EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXCLUSIVOS PARA PACIENTES DE CUIDADO INTENSIVO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA por un valor total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($44.670.388,00), con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o agotar su presupuesto. **2).** Con el fin de brindar una atención oportuna y adecuada a los pacientes que hacen uso de los servicios en nuestra Institución, es necesario contar con el suministro de medicamentos para el tratamiento de las diferentes patologías, y, de esta manera dar cumplimento y desarrollo a las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud; se hace necesario garantizar la disposición de dichos insumos médicos y con ello proveer una atención adecuada y óptima que garantice los derechos mínimos vitales de quienes hacen uso de nuestros servicios. Del mismo modo, lograr la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de nuestros usuarios. **3).** Estos insumos médicos son requeridos para brindar tratamiento a los pacientes que presentan síntomas de una enfermedad y también cumpliendo una función terapéutica y de monitoreo, los cuales por medio de la prescripción médica son requeridos por el talento humano idóneo de la Institución, con el fin de dar atención oportuna a los pacientes, cumpliendo con la misión de la entidad; dichos medicamentos hacen parte del Listado de insumos institucional aprobado con el aval del Comité de Farmacia y Terapéutica y su adquisición es indispensable para el funcionamiento de la entidad. De la adquisición de estos insumos depende garantizar la estabilidad y salvar la vida de los pacientes que la Institución atiende. **4).** Se presenta en la tabla el consumo que ha tenido el SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXCLUSIVOS PARA PACIENTES DE CUIDADO INTENSIVO DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, Estas estadísticas se recolectaron de la base de SERVINTE *(Tabla dentro de anexo que hace parte integra de este documento).* **5).** Teniendo en cuenta el comparativo de consumo y de acuerdo a la gráfica contemplada dentro del anexo adjuntado e integro a este documento, se observa que hay variabilidad de los mismos, que ocasionan una alta línea de consumo en los insumos y, por tanto, de recursos; por lo cual se deberán adelantar las acciones necesarias para

garantizar la oportuna y adecuada atención de los pacientes. **8).** Para garantizar la correcta prestación de servicios de salud, en condiciones de oportunidad, pertinencia y calidad que caracterizan a la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es necesario realizar adición al monto inicial contratado, puesto que el presupuesto comprometido a la fecha es del 97.9%. **9).** De acuerdo con el Manual De Contratación en su artículo 34. MODIFICACIÓN AL CONTRATO, dispone que: *"Si durante la ejecución del contrato se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones (si durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias que impiden, en forma temporal, la normal ejecución del mismo), cesiones, aclaraciones, forma de pago, entre otros, procede la modificación (...) a) La adición, a los contratos se celebra cuando se requiere aumentar el valor en razón de la incorporación de una o varias obligaciones. Se trata de un nuevo acuerdo de voluntades frente a la necesidad de cumplir y ejecutar actividades que no se habían inicialmente pactado. Las nuevas actividades, necesariamente, deben requerirse para el adecuado cumplimiento del objeto contratado, es decir, serán actividades adicionales o complementarias al objeto. Y podrá ser máximo el 50% del valor inicial del contrato. b) Prórroga, es decir de una ampliación del plazo. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la ampliación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones. c) Modificación por acuerdo entre las partes, son aquellas que permite el derecho privado, entendiéndose como tal el derecho civil y el derecho comercial. Cualquier tipo de modificación que no involucre el objeto contractual".* **10).** Que de conforme a los precios establecidos inicialmente dentro de las especificaciones económicas del contrato, se ha establecido el valor aproximado de la adición que asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CT, ($22.335.194.00)** del rubro material médico quirúrgico teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratado, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos y/o actividades ya contratadas. **11).** Según los documentos expedidos por el servicio de farmacia apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato en mención y que reposan en la carpeta, se certifica que, a la fecha, el contratista ha dado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo que éste ha cumplido su obligación de pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y con los aportes parafiscales. **12).** Por lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito se autorice la adición en valor de VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CT, ($22.335.194.00) al contrato No 499 de 2024, de igual forma para garantizar las obligaciones del contratista se deberá expedir pólizas para cubrir la adición del contrato. **13).** Que teniendo en cuenta lo anterior la Gerencia acogió la solicitud de **ADICION No. 1** del contrato en mención y aprobó su celebración. **14).** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar recursos al contrato No. **499 de 2024** para adquirir mayores cantidades de dispositivos médicos para la continuidad de su ejecución por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CT, ($22.335.194.00).** del valor inicialmente pactado cuyo valor fue CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($44.670.388,00). **PARÁGRAFO 1:** El valor total del contrato será la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE. ($67.005.582), CLAUSULA SEGUNDA:** La imputación presupuestal para la adición se tomará del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. **1900** de fecha **25 de octubre de 2024**, nombre del rubro material medicoquirurgico. **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías del contrato, de acuerdo al nuevo valor, respecto a los riesgos amparados en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA:** Hacen parte integral de la presente **ADICIÓN No. 1** el certificado de plan anual, solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato, solicitud y Disponibilidad Presupuestal No. 1900 de 2024 y el anexo modificatorio al contrato de suministro No. 499 DE 2024 y el registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen vigentes y sin modificación.

En constancia se firman en Tunja,

EL HOSPITAL,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,



REP. LEGAL: MARIA ELENA MONTOYA ECHEVERRI
EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S

Revisó: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora actividades de contratación)
Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario)